



Oficio No. **0177-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 9 de mayo de 2023.

Señores
Msc Yolanda Salazar Granizo
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA
Msc. Omar Negrete
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2023, resolvió, lo siguiente:

APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA PROTECCIÓN, TENENCIA Y CONTROL DE LOS PERROS COMUNITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 0174-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 71, señala que el Estado "incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema";

Que, mediante Ordenanza Nro. 004-2019 el Concejo Municipal del cantón Riobamba expidió la Ordenanza para la Protección, Tenencia y Control de la Fauna Urbana en el Cantón Riobamba cuyo objeto es establecer normas, mecanismos y herramientas para el bienestar animal, que permita regular la protección, tenencia y control de la fauna urbana en el cantón Riobamba, generando y promoviendo una convivencia armónica, pacífica y responsable entre los ciudadanos y los animales de compañía, oficio, consumo, entretenimiento y experimentación;

Que, conforme las normas de bienestar animal, los animales poseen las siguientes libertades: Libertad de alimentación e hidratación, Libertad de ambiente apropiado, Libertad de buena salud, Libertad de bienestar emocional, Libertad de expresar su comportamiento natural o normal;

Que, la Corte Constitucional del Ecuador, luego de haber seleccionado el caso para el desarrollo de jurisprudencia vinculante, emite la presente sentencia Nro. Sentencia No. 253-20-JH/22 y desarrolla lineamientos generales para la procedencia de garantías constitucionales a favor de animales silvestres como la mona chorongo "Estrellita";

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución";

RESOLUCIÓN No. 0174-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023.



Que, el artículo 29 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El trámite de aprobación de los Reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión.";

Que, el artículo 4 de la Norma Técnica para la Elaboración, Reforma y Derogatoria de la Normativa Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: "De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Estatuto Institucional, se observarán las siguientes disposiciones: a) Cada unidad orgánica, académica o administrativa de la Universidad Nacional de Chimborazo, elaborará la propuesta técnica para el desarrollo de la normativa referente a la gestión de los procesos a su cargo en base al formato constante en el ANEXO I, de acuerdo al Estatuto, Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (ROGOP) y en función de los macro procesos, procesos, subprocesos, procedimientos, productos y servicios declarados en el Sistema de Gestión de la Calidad que corresponda. Ésta propuesta técnica, será presentada a Procuraduría en físico, y en digital. La Procuraduría dentro del término de diez días, en coordinación con la unidad requirente, y la Coordinación de Gestión de la Calidad, analizarán la propuesta técnica de nueva normativa, la misma que deberá tener armonía con el ordenamiento jurídico nacional e interno y procederán a establecer la estructura correspondiente. b) En caso de reforma o derogatoria de la normativa institucional, la unidad requirente, presentará su propuesta técnica de acuerdo al formato establecido en el ANEXO II, haciendo constar en la primera celda el texto vigente, en la segunda el texto propuesto y en la tercera celda las observaciones de ser el caso. Si la reforma o derogatoria es mínima, se deberá marcar con rojo el texto modificado para mayor claridad de los miembros de Consejo Universitario. Ésta propuesta técnica, será presentada a Procuraduría en físico, y en digital. La Procuraduría en el término de diez días en coordinación con la unidad requirente y la Coordinación de Gestión de la Calidad, analizarán la propuesta técnica de reforma o derogatoria, la misma que deberá tener armonía con el ordenamiento jurídico nacional e interno, y procederán a establecer la estructura correspondiente al sistema de gestión de calidad. En los casos señalados, la propuesta de desarrollo, reforma o derogatoria de normativa institucional, será remitida por la unidad requirente en conjunto con la Procuraduría al señor Rector de la UNACH, por intermedio de Secretaría General, adjuntando la propuesta en físico y digital para conocimiento de los miembros de Consejo Universitario. Secretaría General en conjunto con la convocatoria a la sesión de Consejo Universitario pertinente, remitirá la propuesta normativa con 48 horas de antelación a los correos de los miembros para que sea analizada con la debida anticipación del caso. De acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario, la aprobación de los reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión. En caso de normativa nueva, la cual necesita la aprobación en dos sesiones, de existir observaciones por parte del Consejo Universitario en la primera sesión y que deban ser incluidas en el instrumento normativo, Secretaría General remitirá dichas observaciones a la Unidad Académica o Administrativa requirente, a fin de que sean incorporadas en el documento y remitir nuevamente para conocimiento del Consejo Universitario en segunda y definitiva instancia. Consejo Universitario analizará y aprobará la propuesta normativa de ser el caso y Secretaría General será el encargado de la codificación y publicación de la normativa en la página web institucional, con fines de publicidad y conocimiento general en el término de un día.";

Que, mediante Oficio No. 006-CGC-UNACH-XRTN-2023, Coordinadora de Gestión de la Calidad UNACH establece: "en atención al correo electrónico, a través del cual se solicita revisar el Reglamento para regular la protección, tenencia y control de los perros comunitarios de la Universidad Nacional de Chimborazo, emitido según Oficio No.0381- VA-UNACH-2023, me permito informar lo siguiente: Al proceder con la revisión, se evidenció que, los artículos que constan en el mencionado Reglamento NO guardan relación con la estructura del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Chimborazo, debido a que, en los procesos existentes no consta la especificidad mencionada en dicha normativa, sin embargo, se sugiere coordinar con el responsable del proceso de Gestión de Gestión de Talento Humano, para que al momento de levantar los procesos, según el cronograma establecido (...)";

Que, mediante Oficio No. 0256-P-UNACH-2023, suscrito por el Dr. Juan Montero Chávez Procurador UNACH, se emite el visto bueno de la Procuraduría al Reglamento para Regular la Protección, Tenencia y Control de los perros comunitarios de la Universidad Nacional de Chimborazo;



Que, mediante Oficio No.0415-VA-UNACH-2023, la Msc. Yolanda Salazar Granizo, Vicerrectora Administrativa de la UNACH, manifiesta: "(...) se ha venido trabajando de manera conjunta en el Reglamento para regular la protección, tenencia y control de los perros comunitarios de la Universidad Nacional de Chimborazo, bajo la dirección de este Vicerrectorado Administrativo en coordinación con la Dirección Administrativa, Gestión Ambiental y un grupo de servidores y trabajadores que han venido colaborando en el cuidado permanente de nuestros perros comunitarios conforme se desprende del acta de reunión final Nro. 011-VICERRECTORADOADMINISTRATIVO-UNACH-2023.

Una vez que se contó con el proyecto de reglamento conforme la NORMA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN, REFORMA Y DEROGATORIA DE LA NORMATIVA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, se remitió a la Procuraduría Institucional y la Coordinación de gestión de la calidad, para su visto bueno, contando con los informes No.0256-P-UNACH-2023 y No.006-CGC-UNACHXRTN-2023 respectivamente, en tal sentido, continuando con el procedimiento administrativo correspondiente, me permito solicitar, que por intermedio de su autoridad se ponga en conocimiento del Consejo Universitario para su análisis y debate.

Además de aquello, solicito que el día que se lleve a efecto Consejo Universitario, se permita que los demás participantes de este reglamento y que pertenecen a la comunidad universitaria puedan ser recibidos en el pleno de Consejo Universitario, para presentar y sustentar la propuesta del mencionado reglamento";

Por lo expresado, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: APROBAR en primer debate el Reglamento para Regular la Protección, Tenencia y Control de los perros comunitarios de la Universidad Nacional de Chimborazo

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C: Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: Mg. Maritza Acevedo G.